RESOLUCION No. 108

(Enero 21 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El gerente de **INDEPORTES (CAUCA),** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 315 de la constitución nacional, la ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios y en especial lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de contratación de la entidad.

CONSIDERANDO

Que La modalidad de selección de contratación directa se debe justificar previamente de Conformidad con el **Decreto 1082 de 2015,** artículo 2.2.1.2.1.4.9: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinada personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de los cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* Que el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Que, mediante estudio previo, se determinó la necesidad que existe para la administración de celebrar un contrato que preste servicios como fisioterapeuta, para el instituto.

Que el CDP de fecha 19 de enero de 2022 con número 0093, con origen de recursos 30-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-2022-P2, respalda la contratación a celebrarse.

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un contrato con persona natural, para prestar servicios como fisioterapeuta, para el instituto, de conformidad con numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece la contratación directa – Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión.

ARTICULO SEGUNDO. Las actividades a ejecutar, se pagarán con cargo al CDP de fecha 19 de enero de 2022 con número 0093, con origen de recursos 30-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-2022-P2.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del código contencioso administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Popayán, Cauca, enero 21 de 2022.

Proyectó:	**Luis Gabriel Varona Ayala – Abogado Contratista de Apoyo**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II**
Revisó:	**Anyela Marcela Palacios Gutiérrez – Subgerente Administrativa y Financiera**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II**
Revisó:	**Ana Fernanda Muñoz Meléndez - Profesional Universitario Jurídica y Contratación**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II**
Aprobó:	**Oliver Carabalí Banguero- Gerente**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II**